MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT. 900.233.117-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 74 – 1 –30031 26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL SEÑOR GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, a través del señor Brigadier General MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ, Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.748.988 de Bogotá D.C., quien actúa como Ordenador del Gasto de la Unidad, en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el señor GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.160.956 de Floridablanca (Santander), quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con artículo 2º, numeral 4º, literal i) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones contenidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente su celebración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027"**, según las condiciones señaladas en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 14.830.150,08)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, el cual será ajustado en los pagos correspondientes para la vigencia 2027 con base al incremento de IPC (índice de precio al consumidor), el valor canon mensual de arrendamiento es por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.235.845,84)**, como se describe en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable

que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 1**: El pago de los servicios públicos de energía y acueducto, lo realizara el arrendatario mensualmente a la cuenta corriente número 110488010281 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, y teniendo en cuenta que actualmente la cafetería y el restaurante del centro vacacional Asturias cuenta con un medidor de control derivado del medidor principal para estos servicios, el arrendatario pagara mensualmente el consumo de energía y agua conforme a la lectura del medidor de control, la cual será entregada por parte del supervisor del contrato mediante oficio el día primero de cada mes. **PARÁGRAFO 2**: El pago de servicio de Gas natural lo realizara el arrendatario de forma mensual conforme al recibo de servicio público allegado por la empresa Metrogas Colombia SA ESP., así mismo, el arrendatario se obliga a entregar copia de la consignación y/o recibo pagado al supervisor del contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El CONTRATISTA pagará a la POLICÍA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. - PRORRATEO:** El contratista se ajustará a la cláusula de prorrateo toda vez que se debe ajustar el monto del arrendamiento en función del número de días que el contratista ocupa el inmueble en el primer mes. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses con inicio a partir de la suscripción del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como esta señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SEPTIMA. - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (04) meses más, establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA**: El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL ARRENDATARIO**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Usufructuar los bienes entregados objeto del presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del arrendatario **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, conforme a lo dispuesto a la normatividad legal vigente. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única de cumplimiento. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Restituir a la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9).** Cumplir con las especificaciones de productos, marcas y precios a ofrecer, así como la infraestructura con que cuenta para poder dar cumplimiento al objeto del contrato, como son: vehículos, relaciones comerciales con proveedores. **10).** El arrendatario deberá informar al supervisor del contrato el uniforme del personal que labora, así como su identificación empresarial. **11).** El arrendatario se compromete a cumplir todas las normas de higiene contemplado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **12).** El arrendatario deberá pagar el salario, prestaciones sociales, indemnización y demás erogaciones al personal que contrate de conformidad con la normatividad vigente. La POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, no tendrá vínculo alguno con el personal que contrate el arrendatario. **13).** El arrendatario se compromete a NO mantener animales dentro del punto de venta. **14).** El arrendatario en caso de daños o extravió de los equipos o elementos se compromete a realizar la reparación y recuperación de los mismos de acuerdo con las especificaciones que figuren en el inventario

95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, adelantará los trámites administrativos necesarios para declarar la responsabilidad del CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de pagar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA- MONEDA DEL CONTRATO**. - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que ni el representante legal o apoderado del contratista, ni el contratista mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la Ley aplicable. **DECIMA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II como mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el recibo de pago y el mecanismo de cobertura de riesgos a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** La invitación a presentar oferta **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **5)** Los estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA TERCERA- IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se

general. **15).** El arrendatario deberá restituir las instalaciones y los equipos en el mismo estado en el que son entregados, salvo el deterioro natural. **16).** El arrendatario está obligado de conformidad con la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. No podrá el arrendatario efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin permiso previo y escrito del arrendador, si las ejecutare acrecerán al inmueble sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. El arrendatario en este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar al arrendador indemnización. **17).** El personal contratado no debe tener antecedentes penales, ni de policía. **18).** Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del contratista, correrá bajo la responsabilidad del contratista. **19).** El personal que labora en espacios dados en arrendamiento debe ser previamente ilustrado con relación al buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones. **20).** El arrendatario no podrá subarrendar parcial ni totalmente el(os) local(es) objeto de presente proceso de contratación. **21).** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR a terminar el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento. **22).** El arrendatario se compromete a cumplir con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsables G-CPSS-02, específicamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad. **23).** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24).** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**. **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**: En general, son obligaciones del ARRENDADOR **1).** Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO, y además ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Facilitar al arrendatario el libre acceso a las instalaciones del personal que este utilice en cumplimiento del objeto del contrato. **5).** Una vez terminado el proceso de contratación estatal el supervisor del contrato deberá entregar inventariado, mediante acta, los espacios entregados en arrendamiento y demás elementos que lo conforman indicando su estado. **6).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7).** El supervisor del contrato realizará visita técnica al centro de producción cuando éste no se encuentre dentro de las instalaciones del punto de servicio, para asegurar las condiciones higiénico sanitarias del lugar donde se preparan los alimentos, verificando la normatividad vigente Resolución 2674 de 2013 y Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES**: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley

podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de **LA POLICÍA**, una Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL**: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensual vigentes, con vigencia por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la póliza, debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bucaramanga, a los 21 OCT 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ
Representante Legal GERARD RESTAURANT
CC. 91.160.956 de Floridablanca - Santander

Elaboró:	IJ. Oscar Julián Giraldo Muñoz Analista de contratos MEBUC	**Revisó:**	ST. Deimer Andrés Rodríguez Florez Jefe Grupo Contratos MEBUC	**Revisó:**	CT. Ludy Esperanza Rojas Vargas Jefe Asuntos Jurídicos MEBUC
Revisó:	TC. Ricardo Pico Figueredo Jefe Área Administrativa MEBUC	**Revisó:**	CR. Héctor Daniel García Acevedo Subcomandante MEBUC		

Fecha de Elaboración octubre/2026
Ubicación: D:\ Mis Documentos / PROCESOS 2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 74 – 1 - 30031 – 26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL SEÑOR GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027".

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	74 – 1 - - 26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.748.988 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga Encargado
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 1370 del 09 de septiembre de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ **DOC. IDENTIDAD**: 91.160.956 de Floridablanca - Santander **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**: GERARD RESTAURANT **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bucaramanga **DIRECCIÓN:** Carrera 20 # 22-41 Barrio Alarcón Bucaramanga **TELÉFONO:** 3173734037 **E-MAIL:** obando_vasquez@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso adelantado mediante la modalidad de contratación directa PN MEBUC CD 006 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del futuro contrato será ejercida por el Administrador (a) del Centro Vacacional Asturias o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto a través de Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014"* y la Ley 1474 del 12 julio del año 2011 Estatuto Anticorrupción. Para el presente contrato, el supervisor deberá: Suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios entregados en arriendo con sus respectivos inventarios. Enviar informe de supervisión MENSUAL indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, adjunto debe enviar al Grupo Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga los documentos escaneados debidamente validados, correspondientes a los soportes técnicos: ambiental, nutricional, manipulación de alimentos y las del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); en los períodos establecidos en las especificaciones técnicas. El supervisor debe solicitar el estudio de seguridad de las personas que laboraran en el local dado en arrendamiento, a la Dirección de Inteligencia Policial, después de suscrito el contrato y antes de suscribir el acta de inicio del mismo, anexando el formato 1IN-FR-0043 COMPONENTE BIOGRÁFICO PARA PERSONA NATURAL. De igual forma, debe informar al analista de seguridad de la información de la Unidad, el cumplimiento a esta actividad relacionando la comunicación oficial mediante la cual se realizó dicha solicitud.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el: **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027.**

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor estimado para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 14.830.150,08)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, el cual será ajustado en los pagos correspondientes para la vigencia 2027 con base al incremento de IPC (índice de precio al consumidor), el precio canon mensual de arrendamiento es por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.235.845,84),** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027	DOCE (12) MESES	$ 1.235.845,84	$ 14.830.150,08
VALOR TOTAL			**$ 14.830.150,08**

Nota: El futuro contratista, se ajustará a la cláusula de prorrateo toda vez que se debe ajustar el monto del arrendamiento en función del número de días que el contratista ocupa el inmueble en el primer mes.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR, el valor de canon mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.235.845,84)**, el cual se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada período mensual de arrendamiento, el primer pago se realizará proporcional a la fecha de suscripción del contrato, en la cuenta corriente No. 110488010281 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, el arrendatario se obliga a entregar copia de la consignación al supervisor del contrato.

En caso del NO PAGO del arriendo dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, el arrendatario se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR un valor adicional del tres (3 %) del canon de arrendamiento por el retardo en el pago del canon, lo anterior sin perjuicio al uso de las cláusulas excepcionales (terminación unilateral y caducidad) y el uso de las multas, declaratoria de incumplimiento e imposición de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento de la formas establecidas en el artículo "86 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO" de la Ley 1474 de 2011, pactadas en el presente negocio jurídico.

Pago de los servicios públicos: de energía y acueducto, lo realizara el arrendatario mensualmente a la cuenta No. 110488010281 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, y teniendo en cuenta que actualmente la cafetería y el restaurante del centro vacacional Asturias cuenta con un medidor de control derivado del medidor principal para estos servicios, el arrendatario pagara mensualmente el consumo de energía y agua conforme a la lectura del medidor de control, la cual será entregada por parte del supervisor del contrato mediante oficio el día primero de cada mes.

Nota: El pago de servicio de Gas natural lo realizara el arrendatario de forma mensual conforme al recibo de servicio público allegado por la empresa Metrogas Colombia SA ESP., así mismo, el arrendatario se obliga a entregar copia de la consignación y/o recibo pagado al supervisor del contrato.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS ESPECIALES - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CUENTA No. 110488010281
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO POPULAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 74 – 1 – 30031 – 26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL SEÑOR GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027".

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	No aplica
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **doce (12) meses**, con inicio a partir del 16 de octubre de 2026, previa aprobación de garantías por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con terminación el 15 de octubre de 2027, cumpliendo con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota**: Si es necesario solicitar prorroga se deberá mediar manifestación escrita con diez (10) días de antelación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, debidamente tramitada, la cual debe ser justificada ante el señor ordenador del gasto y presentada por el señor supervisor del contrato, quien dará viabilidad de la misma
CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Predio rural denominado "ASTURIAS" según consta en el Certificado de Tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 300-36466 y Escritura Pública No. 232 de fecha 31 de enero de 1974 expedida por la notaría tercera del círculo de Bucaramanga.
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ
Representante Legal GERARD RESTAURANT
CC. 91.160.956 de Floridablanca – Santander

Elaboró: Ud. Oscar Julian Giraldo Muñoz
Analista de contratos MEBUC

Revisó: ST. Deimer Andrés Rodriguez Florez
Jefe Grupo Contratos MEBUC

Revisó: CT. Ludy Esperanza Rojas Vargas
Jefe Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: TC. Ricardo Pico Figueredo
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Héctor Daniel García Acevedo
Subcomandante MEBUC

Fecha de Elaboración octubre/ 2026
Ubicación: D:\ Mis Documentos / PROCESOS 2026

Calle 41 No. 11-44 Barrio García Rovira
Tel: 6339015 Ext. 505 -251
mebuc.jefad-fon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá presentar con su oferta, los menús para el desayuno, almuerzo para los siete días de la semana, identificando el precio por plato, el cual como mínimo debe contener sopa, proteína (carne de res, cerdo, pescado o pollo), carbohidrato y jugo de frutas naturales; precios que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
2	El contratista deberá presentar la lista de productos de cafetería a ofrecer, listado que incluirá los precios que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
3	El contratista, debe comprometerse que, para la ejecución del contrato, presentará al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que prestará los servicios en los restaurantes y en la cafetería.
4	El contratista deberá certificar que, para la ejecución del contrato, el personal de cocina y quienes manipulen la preparación de los alimentos, contarán con los cursos que acrediten la formación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
5	El contratista para la ejecución del contrato debe comprometerse que, contará como mínimo con: Un (1) Cocinero con experiencia en preparación y alistamiento de alimentos Un (1) Auxiliar de cocina con experiencia en preparación de alimentos Un (2) Mesero con conocimiento de atención al cliente.

OBLIGACIONES GENERALES: son obligaciones del contratista frente al objeto contractual **1).** El contratista con el acta de inicio del contrato deberá presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que prestará los servicios en los restaurantes y en la cafetería **2).** El contratista se compromete con la presente y el anexo firmado a que mantendrá en perfectas condiciones de aseo los equipos, los utensilios y demás elementos necesarios para la preparación, distribución y almacenamiento de los alimentos. **3).** El contratista se compromete que, la venta de bebida alcohólicas nacionales o importadas, deben estar autorizada por el INVIMA mediante el Registro Sanitario **4).** El contratista dará cumplimiento al Decreto No. 1686 de 2012, Capítulo VI, "Rotulado y Etiquetado", de las bebidas alcohólicas nacionales e importadas.**5).** El contratista contará con el certificado de Sayco y Acinpro: Si se reproduce música, debe tener el certificado de pago de derechos de autor **6).** El contratista se compromete que, las bebidas alcohólicas deben tener los sellos impuestos de "licor y Tabaco" respectivos de acuerdo al grado de licor. Las cervezas y aperitivos no vínicos especiales, tales como, sabajón, ponche y piña colada, el fabricante debe declarar la fecha de vencimiento. **7).** El contratista se compromete que, con la presente y el anexo firmado, a cumplir con los requisitos de funcionamiento de las actividades económicas, establecidas en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". **8).** El contratista "*VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS*", PARA TENEDORES DE ESPACIO EN CALIDAD DE ARRENDATARIOS (DECRETO No. 1686 DE 2012). El deberá cumplir con lo establecido en la Ley 124 de 1994 artículo 1 "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad". **Producto:** <u>De manera permanente durante la vigencia del contrato</u>, se debe tener instalado señalización informativa donde se tendrá en cuenta: avisos o habladores en el área de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas; el supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento este cumplimiento.**9).** El contratista deberá colocar letreros alusivos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1956 de 2008 "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, este espacio libre de humo de tabaco"; "Bienvenido, este es un

establecimiento libre de humo de tabaco". Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca. **Producto:** De manera permanente durante la vigencia del contrato, se debe tener instalado señalización informativa donde se tendrá en cuenta: avisos o habladores en el área de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas. **10).** El contratista deberá tener debidamente soportado y documentado el consolidado de la facturación de compra de las bebidas alcohólicas al supervisor del contrato, quien verificará que la facturación cumpla con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, como acción de garantía de que no se esté comprando licor de contrabando ni que se esté evadiendo impuestos. **Producto:** Mensualmente durante la vigencia del contrato, presentar informe de la consolidación de las facturas, para validar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. **11).** El contratista mantendrá la exhibición de precios: Los precios de los productos deben estar visibles para los clientes.**12).** El contratista frente a los horarios de funcionamiento, respetará los horarios establecidos por las autoridades locales para la venta de alcohol.**13).** El contratista sostendrá los precios y productos del portafolio de servicios presentado en la oferta, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización durante por lo menos un año. **14).** El contratista se ajustará al horario para la de atención al público de la cafetería y restaurante del Centro Vacacional Asturias de la Policía metropolitana de Bucaramanga será: De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m. Los días sábados, domingos y festivos de 07:00 a.m. a 08:00 p.m. **15).** El contratista deberá respetar el horario de trabajo de los funcionarios del establecimiento el cual no debe exceder cuarenta y dos (42) horas semanales de acuerdo al código sustantivo del trabajo, si es necesario manejar dos (2) turnos de personal, será asumido por el contratista. **16).** El contratista en la ejecución del contrato, realizará la disposición final de los residuos que se generen producto de la explotación económica los espacios entregados en arrendamiento. **17).** Frente a las mejoras que pudieran llegar a realizar en los espacios entregados en arrendamiento, correrán por cuenta y riesgo del contratista, sin que la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Centro Vacacional Asturias deba realizar algún tipo de compensación.**18).** El contratista responderá por cualquier daño que ocasione al inmueble entregado en arrendamiento o a los bienes entregados para la preparación o almacenamiento de los alimentos. **19).** El contratista será el responsable que el personal que contrate para la prestación de los servicios ofertados, contará con la seguridad social integral (salud, pensión, caja de compensación y riesgos laborales), de los cuales, entregará mensualmente al supervisor, soporte del pago de tales obligaciones. **20).** El contratista realizar los pagos de los salarios y prestaciones a las que se encuentra obligado conforme la normatividad legal vigente y a la modalidad del contrato celebrado.**21).** El contratista cumplirá con las buenas prácticas en la preparación, distribución y almacenamiento de los alimentos. **22).** El contratista mantendrá la buena presentación de quien directamente atenderá el servicio de cafetería y restaurante. **23)** El contratista cada cuatro (04) meses, fumigará los espacios entregados en arrendamiento, con el objeto de control de plagas y roedores, entregado copia de lo actuado al supervisor del contrato. **24).** El contratista para la preparación de los alimentos usará productos, insumos y víveres de primera calidad, de igual forma los alimentos suministrados deben ser de reciente preparación al momento de su entrega, buena presentación y se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los mismos, para lo cual se deberá evitar el uso de condimentos o aderezos que aceleren su descomposición. **25).** El contratista suministrará durante la ejecución del contrato alimentos de excelente calidad y que se hace único y directo responsable por los perjuicios que llegaren a presentarse para la Institución y/o sus usuarios, derivados de malas prácticas o errores en la preparación, elaboración, empaque, distribución o servicio final de dichos alimentos, o por mala calidad de los insumos y materias primas en ellos utilizados. En el mismo documento debe certificar que, en todo caso, aplicará los protocolos de la Norma Técnica Sectorial NTS-USNA 007: Norma sanitaria de manipulación de alimentos. **26).** El contratista deberá contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios

que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente. Igualmente debe cumplir y respetar los programas ambientales establecidos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en cuanto al uso y ahorro del agua y energía, manejo de residuos entre otros, así mismo a realizar la disposición final de los bienes objeto del presente proceso entregado al Supervisor del contrato. **27).** El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, "Por el cual se definen los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **28).** El contratista no deberá estar registrado como infractor ambiental, en el registro único de infractores ambientales (RUIA) del ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue. **29).** El contratista deberá mantener a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **30).** El contratista se hará cargo del inventario de cafetería y restaurante, así como del aseo y limpieza de las instalaciones y sus alrededores. **31).** El contratista atenderá las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Metropolitana de Bucaramanga o el supervisor del contrato. **32).** El contratista pagará el canon de arrendamiento pactado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. Nota: El pago de los servicios públicos de energía y acueducto, lo realizara el arrendatario mensualmente a la cuenta No. 110488010281 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, y teniendo en cuenta que actualmente la cafetería y el restaurante del centro vacacional Asturias cuenta con un medidor de control derivado del medidor principal para estos servicios, el arrendatario pagara mensualmente el consumo de energía y agua conforme a la lectura del medidor de control, la cual será entregada por parte del supervisor del contrato mediante oficio el día primero de cada mes. Nota: El pago de servicio de Gas natural lo realizara el arrendatario de forma mensual conforme al recibo de servicio público allegado por la empresa Metrogas Colombia SA ESP., así mismo, el arrendatario se obliga a entregar copia de la consignación al supervisor del contrato. **33).** El contratista una vez terminado el contrato por vencimiento del mismo o por causales de terminación se obliga a restituir el inmueble en óptimas condiciones. Así mismo se obliga a efectuar las reparaciones locativas a las que se refiere la Ley especialmente lo establecido en los artículos 2028, 2029, 2030 del código Civil. **34).** El contratista dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la firma del contrato, instalará en cada una de las áreas asignada. mínimo un (01) equipo extintor Tipo K, seco, de por lo menos 20 libras, en buen estado para el uso en caso de cualquier eventualidad, en las partes acordadas con el supervisor del contrato y al alcance del personal que se encuentre dentro de las instalaciones arrendadas. En desarrollo de la actividad contratada se debe observar todas las disposiciones sobre la seguridad y además ejercer el control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores o usuarios en general. **35).** El contratista realizará el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales",* y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por [as consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1 986. **36).** El contratista deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales

establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.Ceam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2 6.1 .2 4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". **37).** El contratista realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa grasa (portátil) y la trampa grasa (externa o fija) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección. **38).** El contratista realizará la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tornar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 20151 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, y la segunda, seis (06) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos [os parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 03 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximo ° permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND), el Director, o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado. Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia *"por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones*" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*, el arrendatario deberá: Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. **39).** El contratista realizará el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la

cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1 .15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", y el Decreto 284 del 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".* **40).** *El contratista* realizará mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 - ICONTEC. **41).** El contratista dará disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".* **42).** *El contratista* realizará un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia *"Que trata Convenio 1 70 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".* **43).** El oferente deberá comprometerse a instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre racional uso de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario — ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano" el futuro contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. **44).** *El contratista* garantizará que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NT C 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RE TIQ. ***45).*** El contratista presentará los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. **46).** El contratista garantizará que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Política Cero Papel"* (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas. ***47).*** El contratista cumplirá con lo previsto en la Resolución 41012 de 201 5 expedida por el Ministerio de Minas y Energía *"Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RE TIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía*

eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. ***48).*** *El contratista deberá presentar los certificados vigentes de manipulación de alimentos correspondientes a cada uno de los trabajadores que participarán en la ejecución del contrato.* ***49).*** *El contratista deberá entregar el reciclaje que se genera durante el día, en la recepción del centro vacacional Asturias con el fin de ser recopilado por el supervisor y entregado a la Policía Metropolitana de Bucaramanga como lo estipula la nueva política ambiental.* **50).** El contratista deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), por parte del representante legal o quien haga sus veces. **51).** El contratista se compromete a cumplir con lo establecido la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ
Representante Legal GERARD RESTAURANT
CC. 91.160.956 de Floridablanca - Santander

Elaboró:	IJ. Oscar Julian Giraldo Muñoz Analista de contratos MEBUC	**Revisó:**	ST. Delmer Andrés Rodriguez Florez Jefe Grupo Contratos MEBUC	**Revisó:**	CT. Ludy Esperanza Rojas Vargas Jefe Asuntos Jurídicos MEBUC
Revisó:	TC. Ricardo Rico Figueredo Jefe Área Administrativa MEBUC	**Revisó:**	CR. Héctor Daniel García Acevedo Subcomandante MEBUC		

Fecha de Elaboración octubre 2026
Ubicación: D:\ Mis Documentos / PROCESOS 2026

Calle 41 No. 11-44 Barrio García Rovira
Tel: 6339015 Ext. 505 -251
mebuc.jefad-fon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 74 – 1 30031 -26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL SEÑOR GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS 2026-2027".

ANEXO
LISTA DE PRECIOS

LISTA Y PRECIOS PRODUCTOS DE CAFETERÍA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
1	GALLETAS OREO	Paquete x 36 gr	$ 1.500
2	GALLETAS FESTIVAL	Paquete x 50 gr	$ 1.500
3	GALLETAS WAFER	Paquete x 27.2 gr	$ 1.000
4	GALLETAS SALTIN	Por taco x 110 gr	$ 2.000
5	GALLETAS RONDALLA	Paquete x 14 gr	$ 1.000
6	GALLETAS LECHERITA	Paquete x 22 gr	$ 1.000
7	GALLETAS HONY BRAN	Paquete x 28 gr	$ 1.500
8	GALLETAS QUAKER	Paquete x 26 gr	$ 1.500
9	GALLETAS CLUB SOCIAL	Paquete x 24 gr	$ 1.500
PRODUCTOS DE PAQUETES			
10	MARGARITA DE LIMÓN	Paquete x 32 gr	$ 3.000
11	MARGARITA NATURAL	Paquete x 32 gr	$ 3.000
12	MARGARITA POLLO	Paquete x 32 gr	$ 3.000
13	DE TODITO NATURAL	Paquete x 50 gr	$ 3.500
14	DE TODITO BBQ	Paquete x 50 gr	$ 3.500
15	PLATANITOS MADURITOS	Paquete x 36 gr	$ 3.500
16	CHICHARRÓN AMERICANO	Paquete x 26 gr	$ 3.500
17	CHESSE TRIS	Paquete x 42 gr	$ 2.500
18	DETODITO FAMILIAR	Paquete x 165 gr	$ 10.000
19	ROSQUITAS MARGARITA	Paquete x 40 gr	$ 3.000
LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
20	DORITOS MEGAQUESO	Paquete x 40 gr	$ 3.000
21	DORITOS AREPITAS	Paquete x 40 gr	$ 3.000
22	CHOCLITOS LIMON	Paquete x 45 gr	$ 3.000
23	CHOCLITOS PICANTE	Paquete x 45 gr	$ 3.000
24	MIXTOS	Paquete x 45 gr	$ 3.500
25	TROCILLOS DE POLLO	Paquete x 26 gr	$ 1.500
26	TROCILLOS NATURAL	Paquete x 26 gr	$ 1.500
27	PAPA NATURAL	Paquete x 28 gr	$ 3.000
28	MADURITO NATURAL	Paquete x 40 gr	$ 3.000
29	CHOCO CRISPÍ	Paquete x 35 gr	$ 3.000
30	KELLOGS	Paquete x 35 gr	$ 3.000
CONFITERÍA			
31	CHOKIS BOLITA CHOCOLATE	Paquete x 19 gr	$ 2.000
32	MANÍ MOTO	Paquete x 30 gr	$ 2.500
33	MANÍ SALADO	Paquete x 25 gr	$ 3.000
34	HALLS UNIDAD	Unidad	$ 400

35	HALLS BARRA	Barra x 9 unidades	$ 2.000
36	CARAMELOS NOEL	Unidad	$ 300
37	SPARQUIS EN LÍNEA	Paquete x 5 unidades	$ 1.000
38	ESPARQUIS EN PAQUETE	Paquete	$ 2.000
39	FRUNAS	Paquete x 5 unidades	$ 1.000
40	BOCADILLO DE HOJA	Unidad	$ 1.000
	LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
41	BOCADILLO COMBINADO	Unidad	$ 1.000
42	MENTA	Unidad	$ 300
43	NUCITA	Unidad	$ 1.500
44	COFFE DE LIGHT	Unidad	$ 300
45	SUPERCOCO	Unidad	$ 300
46	PANELITAS	Unidad	$ 1.000
47	COCOSSETE	Unidad	$ 2.500
48	YOGUETA	Unidad	$ 800
49	CHOCOLATINA JET CHOCOLATE	Unidad x 12 gr	$ 1.500
50	MONT BLACC PEQUEÑA	Unidad	$ 5.500
51	CHOCOLATINA GOL	Unidad	$ 2.000
52	JUMBO EXTREME	Unidad x 40 gr	$ 4.500
53	CHOCOLATINA JET LECHE	Unidad x 12 gr	$ 1.500
54	CHOCOLATINA JET GRANDE	Unidad x 30 gr	$ 4.500
55	BURBUJITAS	Unidad x 15 gr	$ 1.500
56	AREQUIPITO ALPINA	Unidad x 50 gr	$ 3.000
57	AREQUIPITO FRESK LECHE	Unidad x 50 gr	$ 3.000
	OTROS		
58	BROWNI	Unidad x 55 gr	$ 4.500
59	GANSITOS	Unidad x 45 gr	$ 2.000
60	CHOCORRAMOS	Unidad x 70 gr	$ 3.000
61	GALAS	Unidad x 63 gr	$ 3.000
	LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
62	TORTA DE QUESO	Porción	$ 4.000
63	TORTA DE CHOCOLATE	Porción	$ 4.000
64	BRAZO DE REINA	Porción	$ 3.000
65	CHURROS	Unidad	$ 3.000
66	HOJALDRAS	Unidad	$ 4.000
	BEBIDAS EN GENERAL		
67	GASEOSA P 400	Unidad 400 ml	$ 3.000
68	GASEOSA MINI	Unidad 250 ml	$ 2.000
69	PONY MALTA PERSONAL	Unidad 330 ml	$ 3.000
70	PONY MALTA MINI	Unidad 250 ml	$ 2.000
71	JUGO HIT PEQUEÑO	Unidad 200 ml [CAJA}	$ 2.000
72	AGUA BOTELLA PEQUEÑA	Unidad 300 ml	$ 1.500

73	AGUA BOTELLA	Unidad 600 ml	$ 2.500
74	AGUA CON GAS	Unidad 600 ml	$ 3.000
75	YOGO YOGO VASO	Unidad 150 gr	$ 3.500
76	YOGO YOGO BOLSA	Unidad 150 gr	$ 3.000
77	BONYUR	Unidad 170 gr	$ 4.500
78	KUMIS VASO	Unidad 150 gr	$ 4.000
79	KUMIS BOLSA FRESKA KECHE	Unidad 200 gr	$ 3.000
80	YOGURT	Unidad 150 gr	$ 4.000
81	YOGURT FITNESSE	Unidad 150 gr	$ 4.000
LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
82	NÉCTAR ALPINA	Unidad 200 gr	$ 3.000
83	AVENA NATURAL ALPINA	Unidad 250 gr	$ 4.500
84	AVENA LIGHT	Unidad 250 gr	$ 4.500
85	AVENA BOLSA FRESKA LECHE	Unidad 200 gr	$ 3.000
86	GELATINA BOGUGY	Unidad 120 gr	$ 3.000
87	YOGURCITO FRESKA LECHE BOLSA	Unidad 120 gr	$ 3.000
88	YOGURCITO FRESKA LECHE VASO	Unidad 150 gr	$ 3.500
89	JUGOS NATURALES EN AGUA	Unidad 12 onzas	$ 5.000
90	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA	Unidad 113 gr	$ 3.000
91	REFRESCOS ALPINA EN CAJA	Unidad 200 ml	$ 3.000
92	TE HATZU BOTELLA	Unidad	$ 6.000
93	SODA HATZU BOTELLA	Unidad	$ 4.000
94	CHOCOLATE	Vaso 7 onzas	$ 3.000
95	CAFÉ CON LECHE	Vaso 7 onzas	$ 2.000
96	LECHE	Vaso 7 onzas	$ 3.000
97	GATORADE	Unidad 500 ml	$ 4.500
98	CERVEZA AGUILA	Unidad 330 ml	$ 4.000
99	CERVEZA POKER	Unidad 330 ml	$ 4.000
100	CERVEZA CLUB COLOMBIA	Unidad 330 ml	$ 4.000
101	CERVEZA LIGHT	Unidad 330 ml	$ 4.000
102	CERVEZA CORONA	Unidad 286 ml	$ 4.000
LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
CALENTADOR			
103	EMPANADA DE POLLO	Unidad	$ 3.000
104	EMPANADA HAWAIANA	Unidad	$ 3.000
105	EMPANADA POLLO QUESO	Unidad	$ 3.000
106	EMPANADA DE YUCA	Unidad	$ 3.000
107	EMPANADAS MIXTAS	Unidad	$ 3.000
108	EMPANADA VALLUNA	Unidad	$ 3.000
109	FLAUTAS DE JAMÓN Y QUESO	Unidad	$ 3.500
110	FLAUTAS HAWAIANAS	Unidad	$ 3.500

111	PAPAS RELLENAS	Unidad	$ 3.500
112	AREPA DE HUEVO	Unidad	$ 3.500
113	BUÑUELOS	Unidad	$ 3.000
114	AREPAS DE JAMON Y QUESO	Unidad	$ 5.000
115	AREPAS DE CARNE	Unidad	$ 5.000
116	AREPA DE POLLO	Unidad	$ 5.000
117	AREPA DE CAPON	Unidad	$ 5.000
118	PERRO CALIENTE	Unidad	$ 6.000
119	CHORIZO CON PAPA FRANCESA	Unidad	$ 10.000
120	HAMBURGUESAS	Unidad	$ 20.000
121	SANDWICH DE JAMON Y QUESO	Unidad	$ 5.000
LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
FRUTERIA			
122	MANZANAS ROJAS	Unidad	$ 3.000
123	BANANOS	Unidad	$ 800
124	MANDARINAS	Unidad	$ 1.000
125	MANGO	VASO 10 ONZAS	$ 5.000
126	JUGO DE NATURAL DE NARANJA	VASO 7 ONZAS	$ 4.000
127	AVENA CASERA	VASO 7 ONZAS	$ 4.000
128	CHOCOLISTO	VASO 10 ONZAS	$ 5.000
129	GRANIZADO DE MARACUYA	VASO 10 ONZAS	$ 7.000
130	ENSALADA DE FRUTAS SIN HELADO	MEDIANA	$ 8.000
131	ENSALADA DE FRUTAS SIN HELADO	GRANDE	$ 10.000
132	ENSALADA DE FRUTAS CON HELADO	GRANDE	$ 13.000
133	MILO	VASO 7 ONZAS	$ 4.000
COMBOS			
134	SALCHIPAPA CON JUGO 7 ONZAS	Unidad	$ 15.000
135	PERRO CALIENTE CON JUGO 7 ONZ	Unidad	$ 10.000
136	CHORIPAPA CON TE O JUGO NATURAL 7 ONZAS	Unidad	$ 15.000
137	EMPANADA CON TE O JUGO NATURAL 7 ONZAS	Unidad	$ 6.000
138	PAPA RELLENA CON TE O JUGO NATURAL 7 ONZAS	Unidad	$ 6.000
139	HAMBURGUESA CON TE O JUGO NATURAL 7 ONZAS	Unidad	$ 20.000
OTROS PODUCTOS			
LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
140	SALPICON CON HELADOS	VASO 7 ONZAS	$ 6.000
141	SALPICON CON HELADO	VASO 12 ONZAS	$ 8.000
142	SALPICON SOLO	VASO 7 ONZAS	$ 5.000
143	SALPICON SOLO	VASO 12 ONZAS	$ 6.000
144	NUGGETS DE POLLO CON PAPA FRANCESA	PORCION CON 4 NUGGETS	$ 25.000
145	HELADOS CASEROS	Unidad	$ 3.000
146	CHOCOCONOS	Unidad	$ 4.000

147	GALLETA HELADO	UNIDAD	$ 4.000
148	BOCADILLO CON QUESO	UNIDAD	$ 3.000
	PANADERIA		
149	CROISSANT DE QUESO	UNIDAD	$ 4.000
150	CRIOSSANT HAWAIANO	UNIDAD	$ 4.000
151	REPOLLAS	UNIDAD	$ 3.000
152	ALMOJABANA	UNIDAD	$ 3.000
153	GALLETA INTEGRAL	UNIDAD	$ 2.000
154	GALLETA DE COCO	UNIDAD	$ 2.000
155	HOJALDRES	UNIDAD	$ 4.000
156	PALITO DE QUESO	UNIDAD	$ 4.000
157	BOCADILLO CON QUESO CON EVOLTURA INDIVIDUAL PARA CADA PRODUCTO EMPACADO AL VACIO	UNIDAD	$ 3.000
	LISTA DE PRODUCTOS A COTIZAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION O VOLUMEN**	**VALOR**
158	PASTEL DE POLLO	UNIDAD	$ 3.500
159	PIZZA PERSONAL	UNIDAD	$ 10.000
	RESTAURANTE		
160	DESAYUNO EJECUTIVO	UNIDAD	$ 12.000
161	DESAYUNO ESPECIAL	UNIDAD	$ 15.000
162	ALMUERZO EJECUTIVO	UNIDAD	$ 15.000
163	ALMUERZO ESPECIAL	UNIDAD	$ 25.000

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

GERARDO ANTONIO ORTEGA VÁSQUEZ
Representante Legal GERARD RESTAURANT
CC. 91.160.956 de Floridablanca - Santander

Elaboró: TJ. Oscar Julian Giraldo Muñoz
Analista de contratos MEBUC

Revisó: ST. Deimer Andres Rodriguez Florez
Jefe Grupo Contratos MEBUC

Revisó: CT. Ludy Esperanza Rojas Vargas
Jefe Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: TC. Ricardo Bello Figueredo
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Héctor Daniel García Acevedo
Subcomandante MEBUC

Fecha de Elaboración octubre//2026
Ubicación: D:\ Mis Documentos / PROCESOS 2026